



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 12 de Julio de 1994

Número 69

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Diputación Provincial.....	1
Ayuntamiento de Ávila.....	1 a 3
Ministerio de Obras Públicas	
Transportes y M. A.....	3 a 6
Junta de Castilla y León.....	6 y 7
T.S.J. de Castilla y León.....	8
Juzgado de lo Penal de Ávila	8 y 9
Ministerio de Justicia.....	9 a 11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1ª Instancia....	11 a 14
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos....	14 a 16

Número 2.502

Diputación Provincial de Ávila ANUNCIO

Creado el fichero automático de personal de toda clase al servicio de esta Excm. Diputación Provincial en la dependencia de Informática como unidad responsable del mismo con el fin de recoger los datos personales y funcionariales con incidencia en la carrera administrativa y laboral y los efectos económicos de ella derivados, a suministrar por los interesados en los impresos correspondientes y por las dependencias de personal, sin que se prevea ceder los mismos o copia de ellos a otros organismos, empresas o público en general, se pone en conocimiento de los interesados, que podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial.

Ávila a 11 de julio de 1994.
El Presidente, *Ilegible*.

Número 2.330/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don Fernando Hernández Galindo, en representación de H.E.R.G.A.L., C.B. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Hostelería, en local sito en el número 26 bajo de la calle denominada San Segundo, de esta Ciudad, número de expediente 99/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 20 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García*.

Número 2.331/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don José Martín García San

Pedro, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Pescadería, en local sito en el número 7 de la calle denominada Cuartel de la Montaña, de esta Ciudad, número de expediente 98/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 20 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, *J. Roberto Jiménez García*.

Número 2.332/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don José Luis del Pozo Jiménez, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Venta menor de carnes, en local sito en el número 25 bajo de la calle denominada Paseo de

San Roque de esta Ciudad, número de expediente 93/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 20 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, J. Roberto Jiménez García.

--- ● ● ● ---

Número 2.333/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don Pablo San Miguel Hernández, en representación de LYCEO C.B., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Pub-Café Teatro, en local sito en el número 47 de la calle denominada Avda. de Portugal, de esta Ciudad, número de expediente 94/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente

Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 20 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, J. Roberto Jiménez García.

--- ● ● ● ---

Número 2.334/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don Angel Luis Mateos González, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Carnicería-Salchichería, en local sito en el número 4 de la calle denominada Doctor Fléming, de esta Ciudad, número de expediente 97/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 20 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo. J. Roberto Jiménez García.

--- ● ● ● ---

Número 2.335/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don José Luis Perdices Yagüez, en representación de

CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ, S. A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de 3 DEPÓSITOS DE G.L.P., en edificio sito en las calles denominadas Paseo de Don Carmelo y Onésimo Redondo, de esta Ciudad; número expediente 38/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 16 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicio y Urbanismo. J. Roberto Jiménez García.

--- ● ● ● ---

Número 2.336/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don Juan Carlos Villa Ruiz, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Lavandería, en local sito en el número 7 de la calle denominada Valle del Corneja, de esta Ciudad, número de expediente 102/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-

tende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 20 de junio de 1994.
el Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, J. Roberto Jiménez García.

--- ● ● ● ---
Número 2.337/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Don Juan José Gómez Herránz, en representación de Imprenta Grafi-3 C.B., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de Imprenta, en local sito en el número 5 de la calle denominada Carretera de Burgoondo de esta Ciudad, expediente número 71/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 16 de junio de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, J. Roberto Jiménez García.

Número 2.394/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por el presente se hace público que la primera de las pruebas correspondiente a la Fase de Oposición del Concurso-Oposición Restringido convocado para proveer en propiedad una plaza de Subinspector (Sargento) de la Policía Local, cuya celebración está prevista para el próximo día 26 de julio del corriente, a las 10,00 horas, tendrá lugar en las instalaciones del Polideportivo Territorial, sito en la Avda. de la Juventud, S/N. de esta Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Ávila a 24 de junio de 1994.

El Alcalde, P.D. (28-06-91) El Concejal Delegado, *Diego Lora Pagola*.

--- ● ● ● ---
Número 2.396/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio del corriente año el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro de vestuario de la Policía Local, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones que pudieran formularse.

Ávila a 27 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.871/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL TAJO

**ASUNTO. CONCESIÓN DE
UN APROVECHAMIENTO DE
AGUAS A DERIVAR DEL RÍO
ARENAL, CON DESTINO A
RIEGOS, EN TÉRMINO MUNI-
CIPAL DE ARENAS DE SAN
PEDRO (ÁVILA).**

Examinado el expediente incoado a instancia de RIOCANTOS, S.L., con C.I.F. B-05123377, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del Río Arenal, con destino a riegos de 1-00-00 Has., de finca de su propiedad en el paraje denominado "Torrejones o Paso Malo", en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que puede accederse a lo solicitado previa aceptación de las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se otorga a RIOCANTOS, S.L., con C.I.F. B-05123377, concesión para derivar un caudal máximo de 0,80 L/Seg. de aguas del cauce del Río Arenal, en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), con destino a riego de 1-00-00 Has. en terrenos de su propiedad en el paraje denominado "Torrejones o Paso Malo", y con un volumen máximo mensual derivable de 2.500 metros cúbicos Ha. y un volumen máximo anual por Hac. y año de

8.000 metros cúbicos.

2ª.- Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la obra y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 meses a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para

que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construído por iniciativa pública, quedará caducada esta Concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada,

ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, o de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª.- El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del

organismo de Cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Río Arenal.

C.D. 3.208

Clase y afección: Riego.

Titular: Riocantos, S.L.

C.I.F. B-05123377.

Lugar, término y provincia de la toma: Torrejones o Paso Malo. Arenas de San Pedro (Avila).

Caudal máximo concedido (L/Seg): 0,80.

Volumen máximo anual concedido (metros cúbicos Has.): 8.000.

Superficie regado (Ha): 1-00-00.

16ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y solo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de dos meses, previo Recurso de Reposición

ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. (Refª 28.697/92).

Madrid a 4 de mayo de 1994.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo,
Enrique Noain Cendoya.

--- ● ● ● ---

Número 2.009/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Julio García del Bosque, con domicilio en C/ Teso Nuevo, 24. Arévalo (Avila), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Adaja, en término municipal de Arévalo (Avila).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 10 chopos, situados en el cauce del río Adaja, en el paraje "El Molinillo". El perímetro es de 0,35 M. a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arévalo (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C5274/94).

Valladolid a 26 de mayo de 1994.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.345/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL TAJO

TRÁMITE DE COMPETEN- CIA DE PROYECTOS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación la petición reseñada a continuación:

Nombre del petionario: Comunidad de Regantes El Arenal.

Representado por: Don Mariano Cano Pulido D.N.I. 6.499.781.

Con domicilio en: C/ Cristo, 53 - El Arenal (Avila).

Destino del aprovechamiento: Riegos de 932,77 Has.

Cantidad de agua solicitada en L/Seg.: 802 L/Sg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arenal y Arroyos Mollete, La Losa, El Horco, Raseras, Zarzoso, Avellaneda, Ortiga, Andrinal, Majomingo, Cabrilla.

Término/s municipal/es en que radican las obras: El Arenal.

Provincia: (Avila).

De acuerdo con la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B.O.E. Nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. Nº 103, de 30 de abril), en su artículo 105 se otorga un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para la presentación de proyectos en com-

petencia con la petición reseñada.

El peticionario, durante el plazo indicado anteriormente y en horas hábiles de oficina, deberá presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, sita en Toledo Avenida de Madrid, 10 proyecto por cuadruplicado ejemplar, correspondientes a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán durante igual plazo, otros proyectos, que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados, significándose que no se procederá a la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, salvo que soliciten la paralización expresa del expediente de referencia.

La apertura de los proyectos presentados tendrá lugar, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, sitas en Avenida de Madrid, 10 a las 12 horas del sexto día laborable siguiente a la terminación del plazo otorgado para la presentación de proyectos en competencia, levantándose Acta que será suscrita por aquellos interesados que comparezcan.

(Referencia Nº 29.416/94).

Toledo a 17 de junio de 1994.

El Jefe de Servicio de Zona,
José M^a Minguela Velasco.

--- ● ● ● ---

Número 2.346/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Tajo

ANUNCIO

Se hace público que en esta Confederación Hidrográfica del

Tajo, ha sido presentada la siguiente solicitud para aprovechamiento de áridos.

Nombre del peticionario: Aridos y Hormigones Robles, S.L.
C.I.F. B-05124342.

Domiciliado en: Ramacastañas (Avila), Carretera Avila Talavera, Km. 79.

Volumen (metros cúbicos): 5.300.

Cauce: Río Tiétar.

Tramo: 60 M. de longitud comprendido entre un punto situado a 1.300 M. aguas arriba del Camino de Hontanares-Lanzahíta y terminando a los 1.360 M. del mismo.

Destino: Venta.

Precio de venta al público en el lugar de la extracción: 500 Ptas. metro cúbico.

Término municipal: Arenas de San Pedro y Mombeltrán (Avila).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado de 30 de abril), ha acordado esta Confederación abrir la información pública correspondiente por el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de exposición del presente anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y Mombeltrán (Avila), para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación, sita en Avda. de Madrid, 10 - 45003 Toledo, y en la Alcaldía de Arenas de San Pedro y Mombeltrán (Avila), las reclamaciones pertinentes contra la indicada petición quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas.

Toledo a 22 de junio de 1994.

El Jefe del Servicio de Zona,
José M^a Minguela Velasco.

Número 2.383/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

SECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL MEDIO NATURAL

INNECESARIEDAD TOTAL DE LA VÍA PECUARIA COLADA DE LA CERCA DE LAS TAHONERAS, EN EL SITIO DENOMINADO "PRADOS ABIERTOS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOMBELTRAN PROVINCIA DE AVILA.

"Recibida en esta Jefatura la Proposición de Innecesariedad total de la vía pecuaria denominada Colada de la Cerca de las Tahoneras, en término municipal de Mombeltrán, se hace público que durante un plazo de 15 días podrá ser examinada en estas oficinas (Pasaje del Císter, 1 en Avila) durante las horas hábiles y que durante otros quince días podrán remitirse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila a 28 de junio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

--- ● ● ● ---

Número 2.435/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE Y

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**COTO DE PESCA DE "LA HIJA DE DIOS"**

La temporada de pesca en el COTO DE PESCA INTENSIVA "LA HIJA DE DIOS", se dará por terminada el día 17 de julio de 1994, lo cual ponemos en conocimiento de todos los pescadores a los efectos oportunos.

Ávila a 30 de junio de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 2.461/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Ávila

Expt. Nº 2.286.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Línea de Alta Tensión en Ávila. C/ Eduardo Marquina, 4. Titular: Residencial San Cristóbal, P. Eresma II Fase, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Residencial San Cristóbal, P. Eresma II Fase, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T., en Ávila C/ Eduardo Marquina, 4, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea, de 10 mts. de longitud, conductores 3x1x150 Al 12/20 KV.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Pre-

sidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 20 de junio de 1994

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero

--- ● ● ● ---

Número 2.462/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía de Ávila

Expt. Nº 2.287.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Centro de transformación en Ávila. C/ Eduardo Marquina, 4. Titular: Residencial San Cristóbal, P. Eresma II Fase, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Residencial San Cristóbal, P. Eresma II Fase, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de un C.T., en Ávila C/ Eduardo Marquina, 4, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 630 KVA. de potencia, tensiones 15.000 + 5% - 398 230 V. en caseta prefabricada, con cinco celdas, protección automáticos con relés.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 20 de junio de 1994
El Jefe del Servicio Territorial,

José Nieto López-Guerrero

--- ● ● ● ---

Número 2.387/N

T.S.J. de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el Nº 01/0000847/19940 a instancia de don Antonio Sánchez Caro, Decreto Alcaldía Ávila 11-3-94, desestimando Rec. reposición C/liquidación intereses demora, dimanante Expte. 5.321-90, Servicio recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 23 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.386/N

T.S.J. de Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000885/19940 a instancia de Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE) Acuerdo Ayto. Avila, aprobando Ordenanzas municipales año 1994, y Resl. 11-4-93 desestimando reposición contra dichas Ordenanzas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 23 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.441/S

T.S.J. de Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N° 01/0000842/19940 a instancia de doña Mercedes Coronado Castillo, don Angel Coronado Castillo, doña María José Coronado Castillo, don Ramón Coronado Cas-

tillo, don Francisco Coronado Castillo y doña Carolina Coronado Castillo Resls. Ayto. Avila 28-11-93 y 8-4-94, aprobando y confirmando liquidación N° 873-93, impuesto municipal de Plus Valía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.384/N

T.S.J. de Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N° 01/0000870/19940 a instancia de don Fernando José Jiménez Prieto Resl. 28-3-94, Ayto. Avila, acordando no haber lugar a admitir recurso reposición contra liquidaciones Impuesto Construcciones, Inst. y Obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 21 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.385/N

T.S.J. de Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N° 01/0000873/19940 a instancia de TRAVEL BUS, S.A., Resl. 31-1-94. Direc. Gral. Tráfico, Desest. Rec.alzada C/Resl. Jefatura Tráfico Avila, dictada en expediente 05/004076545/7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.370/S

Juzgado de lo Penal de Avila**EDICTO**

Doña María José Rodríguez Dupla, Magistrada-Juez de lo Penal de Avila,

HAGO SABER:

Que en la causa N° 560/93 (Ejecutoria N° 97 de 1994) de este

Juzgado de lo Penal de Avila, seguido por delito de robo contra don Diego Maya Molina y para efectividad de la indemnización establecida a su cargo, he acordado anunciar por término de ocho días la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en caso de no existir licitadores en la anterior, de los muebles que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, los días 6 de septiembre, 20 de septiembre y 30 de septiembre de 1994 a las once horas, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

1.- Los bienes han sido tasados en las cantidades siguientes Furgoneta Mercedes Benz 1.300, matrícula AV-2734-B en 85.000 Ptas. Renault 12 Familiar, matrícula TO-4539-B en 30.000 Ptas. Seat 124, matrícula SG-1929-A, en 18.000 Ptas. Seat 124, matrícula M-33137-Z, en 20.000 Ptas. Seat 124, matrícula SG-016854, en 15.000 Ptas.

2.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo en la tercera.

3.- Para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga

en la responsabilidad de los mismos.

5.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.- El perjudicado a cuyo favor se estableció la indemnización podrá participar en la licitación con relevación de la obligación de consignar.

7.- La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la aprobación del remate.

Dado en Avila a 24 de junio de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.391/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER

Que en los autos Nº 20/94, ejecución 94/94, seguidos a instancia de don Mariano Pozas García, contra Diamir, S.L., sobre Salarios y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 21-6-94, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 21 de junio de 1994.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre partes, de una y como demandante don Mariano Pozas García, y de otra y como demandado, Diamir, S.L., se dictó resolución

judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.) Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación digo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Diamir, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.074.000 Ptas. en

concepto de principal más la de 268.500 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 21 de junio de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.393/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos Nº 398/93, ejecución 98/94 seguidos a instancia de don Tomás Garrosa Martín y 7 más, contra doña Mary Cruz Encinar, S.A., y otros, sobre Salarios y desconociéndose el domicilio de los demandados, se ha dictado con fecha 23-6-1994, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 23 de junio de 1994.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre partes, de una y como demandante don Tomás Garrosa Martín y 7 más, y de otra y como demandado, doña Mary Cruz Encinar, S.A. y otros, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236, 2º L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la

forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación **digo:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada doña Mary Cruz Encinar, S.A. y otros suficientes para cubrir la cantidad de 1.460.503 Ptas. en concepto de principal, más la de 365.125 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 23 de junio de 1994.

Vº Bº El Magistrado, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.392/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos Nº 84/94, seguidos a instancia de don Mar-

co Antonio Jiménez Vega, contra don Miguel Iglesias Martín y otro, sobre despido y desconociéndose el paradero de la parte demandada, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1994, un Auto que dice lo siguiente:

En la ciudad de Avila a 21 de junio de 1994. Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia, ha pronunciado en el expediente Nº 84/94 el siguiente:

AUTO

I.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en los presentes autos Nº 84/94, sobre Despido, se dictó sentencia por la que se declaraba la improcedencia del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

II.- Fundamentos de derecho

Único.- Que al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede, al amparo de lo preceptuado en el Art. 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y Art. 284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantida indicada en la parte dispositiva de esta resolución, a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr la mayor celeridad y evitar posibles errores, ya que, conforme al Art. 360 de la L.E.C., basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III.- Declaro:

Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha más una indemnización consistente en 3,75, días por cada mes de antigüedad.

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila a 21 de junio de 1994.

Vº Bº El Magistrado, *Ilegible*.

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.294/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 151/93, a instancia de Cerámica Nuestra Señora de La Oliva, S.A., representada por la Procuradora Sra. González Minguéz, contra Entidad Mercantil Promociones C. y P., S.A., reclamación de 2.253.425 Ptas. de principal, 98.886 Ptas. de gastos de devolución y 1.127.000 Ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, y por ignorarse el actual paradero de la demandada,

se ha acordado citar de remate a la misma por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si la conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se la hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de:

URBANA.- Parcela de terreno señalada con el número 6 de las sesenta y una que integran la primera fase de la URBANIZACIÓN JARDINES DEL HIPÓDROMO, Término municipal de Mérida, al sitio de San Lázaro o El Disco. Tiene una superficie de 120 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, número 1, al tomo 1.889, libro 656, folio 158, finca registral número 56.274.

URBANA.- Parcela de terreno señalada con el número 57 de la urbanización en que se encuentra la anterior. Tiene una superficie de 349 metros 70 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, número 1, al tomo 1.890, libro 657, folio 35, finca registral número 56.325.

URBANA.- Parcela de terreno señalada con el número 56 de la urbanización en que se encuentran las anteriores. Tiene una superficie de 105 metros 6 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, número 1, al tomo 1.890, libro 657, folio 33, finca registral número 56.324.

URBANA.- Tierra al sitio de San Lázaro o El Disco, término municipal de Mérida. Mide mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, número 1, al tomo 1.879, libro 648, folio 196, finca registral número 55.600.

URBANA.- Parcela de terreno indivisible, en Torrijos (Toledo), al sitio del Montoncillo o Viña, de forma rectangular, de 390 metros cuadrados Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo), al folio 82, libro 122, finca registral número 10.586.

Número 2.388/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 360/84, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr López del Barrio sobre reclamación de 6.448.296 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra don Serafín García Alonso, don Braulio Robles Plaza (fallecido), don Felipe Robles Martín, don Eulogio González Ruiz, don Emilio Gómez Gil y don Angel Robles Plaza, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días **31 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre de 1994**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán **consignar previamente** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en **pliego cerrado**.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Parcela en término municipal de Lanzahíta (Avila), al sitio "Las Machotas", inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 313, folio 29, finca Nº 955. Superficie de 450 metros cuadrados. Linda al Norte calle Las Machotas; Este don Francisco y don Manuel Alejo Fernández; Sur finca de doña Eulalia Gómez, y Oeste otra de don Angel Robles Plaza. Sobre la anterior finca se encuentra construido un edificio de dos plantas sobre rasante y cuya construcción data aproximadamente de ocho años, la superficie construida por planta es de aproximadamente 166 metros cuadrados.

Valorada a efectos de la primera subasta en dieciséis millones trescientas seis mil ciento ochenta (16.306.180) Ptas.

El Secretario, *Ilegible*.

En Avila a 22 de junio de 1994.

En Avila a 16 de junio de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.352/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado en Expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado con el Nº 144/94, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Juana Segovia Rodríguez, hija de don Esteban y doña Juana, nacida en El Escorial el día 12 de julio de 1915 y fallecida el día 25 de enero de 1994 en estado de viuda sin haber dejado descendencia, cuya herencia es reclamada por su hermana doña Inés Segovia Rodríguez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación del presente Edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila a 22 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.371/N

**JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN DE
ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

*Dª Mª José Cupertino Toledano,
Juez de 1ª Instancia Stto. de Are-
nas de San Pedro y su Partido
Judicial.*

HACE SABER:

Que en los autos de Juicio Eje-
cutivo Nº 384/93 seguidos en este
Juzgado a instancia de Banco de
Crédito Agrícola representado
por el Sr. Alonso Carrasco contra
la Sociedad Cooperativa Limita-
da "La Comarcas de Avila" con
domicilio desconocido y en igno-
rado paradero, sobre reclamación
de 34.941.027 Ptas. de principal
de la deuda, más 10.000.000 de
Ptas. calculadas sin perjuicio de
intereses, gastos y costas, se ha
acordado publicar el presente
Edicto, por medio del cual se cita
a la referida demandada de rema-
te para que en el plazo de nueve
días si a su derecho le conviene
se persone en autos en forma
legal para oponerse a la ejecución
y bajo apercibimiento de que de
no verificarlo se le declarará en
rebeldía y le pararán los demás
perjuicios a que hubiere lugar en
derecho. Al propio tiempo se le
hace saber se ha trabado embargo
en los bienes de su propiedad que
a continuación se relacionan sin
previo requerimiento de pago:

- Obligaciones, depósitos, cuen-
tas y libretas de ahorro de la
demandada en las entidades ban-
carias de esta localidad.

- Maquinaria, mobiliario y
demás bienes muebles que tiene
la demandada en las dependencias
de C/ Juan de Austria, 6.

- Créditos pendientes de cobro.

- Sobrantes que puedan pro-
ducirse en autos seguidos en este
Juzgado a instancia de Caja de
Ahorros de Avila contra la

demandada, Nº 430/92; 419/92 y
358/92.

Dado en Arenas de San Pedro
a 23 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.322/S

**JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA DE PIEDRAHITA**

EDICTO

*Don Alejandro Morán Llordén,
Juez de 1ª Instancia de Piedrahita
y su Partido,*

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el
Nº 79/94 se siguen autos de expe-
diente de declaración de herede-
ros abintestato de **doña Aurora
Ruiz Hernández**, vecina que fue
de El Losar del Barco, fallecida
en El Losar del Barco el día
1-I-94 sin ascendientes ni descen-
dientes; reclamándose la herencia
por sus hermanos don Victoriano,
don Angel y don Gabriel Ruiz
Hernández.

Y por el presente se llama a
los que se crean con igual o mejor
derecho a los que reclaman la
herencia de la referida causante,
para que comparezcan ante este
Juzgado a reclamarla dentro de
30 días, con el apercibimiento de
que transcurrido el término de
los edictos, sin que nadie hubiere
comparecido, se dictará auto
accediendo a la declaración de
herederos solicitada.

Dado en Piedrahita a 17 de
junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.501/N

**JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 31 DE MADRID**

EDICTO

*Don Juan Uceda Ojeda, Magis-
trado-Juez del Juzgado de 1ª Ins-
tancia Nº 31 de los de Madrid,*

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen
autos de Procedimiento Judicial
Sumario del artículo 131 de la
Ley Hipotecaria, bajo el Nº
02.614/1991, a instancia de Banco
Hispano Americano, S.A., repre-
sentado por el Procurador don
José Antonio Vicente-Arche
Rodríguez, contra Sandra Pele-
tería, S.A., en los cuales se ha
acordado sacar a la venta en
pública subasta por término de
veinte días, los bienes que al final
del presente edicto se describen,
bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- El remate se llevará
a cabo en una o varias subastas,
habiéndose efectuado el señala-
miento simultáneo de las tres pri-
meras que autoriza la Regla 7ª
del Art. 131 de la Ley Hipotecaria
conforme a las siguientes fechas
y tipos de licitación:

- *Primera subasta:* fue celebrada
el día 7 de febrero de 1994 decla-
rada desierta. Tipo de licitación:
lote uno 101.840.000 Ptas.; lote
dos 21.440.000 Ptas. y lote tres
8.040.000 Ptas., sin que sea admi-
sible postura inferior.

- *Segunda subasta:* fue celebra-
da el día 7 de marzo de 1994
declarada desierta. Tipo de lici-
tación: lote uno 76.380.000 Ptas.;
lote dos 16.080.000 Ptas. y lote
tres 6.030.000 Ptas., sin que sea
admisible postura inferior.

- *Tercera subasta:* Fecha 19 de
septiembre de 1994 a las 10,40
horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia Nº 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4.070. Sita en la C/ Capitán Haya número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia.- Número de expediente o Procedimiento: 24590000002614/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

Tercera.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.- Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil -según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava.- se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

LOTE UNO.- Parcela de terreno y nave de tres plantas destinada a establo para terneros, sita en el término de El Barraco (Ávila). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 503, libro 29, folios 212 al 214, finca registral Nº 3.696.

LOTE DOS.- Urbana, local en planta de sótano, señalada con el Nº 8 del edificio sito en Sotillo de la Adrada (Ávila), al sitio de El Calvario, con una superficie construida de 58 metros 13 decímetros cuadrados. Inscrita al mismo registro que la anterior, al tomo 580, libro 36, folio 44, finca Nº 3.247.

LOTE TRES.- Urbana, vivienda unifamiliar en la Urbanización Residencial El Franquillo, señalada con el Nº 4 en el término de Sotillo de la Adrada. Consta de dos plantas y jardín. Inscrita al mismo registro que la anterior, al tomo 665, libro 61, finca Nº 5.363.

Madrid a 13 de abril de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.448/N

Comunidad de Regantes de la Garganta de Chilla "Ramal de la Lagunilla".

ANUNCIO

Se convoca a todos los regantes a Junta General Extraordinaria a celebrar el día 24 de julio de 1994, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda. La Junta se celebrará en el Salón de la Cámara Agraria de Candeleda, con el siguiente Orden del día:

- 1.- Examen y aprobación de cuentas del año anterior.
- 2.- Informe de la presidencia sobre diversos asuntos del riego.
- 3.- Situación de morosos para la próxima campaña de riego que se avecina.
- 4.- Distribución y pago del riego para el año 1994.
- 5.- Elección de nuevos cargos.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Candeleda a 27 de junio de 1994.

El Presidente, *José Antonio Sánchez Vaquero*.

Número 2.407/N

*Ayuntamiento de Sotillo de la
Adrada***ANUNCIO**

**RESOLUCIÓN DE LA
ALCALDÍA POR LA QUE SE
ELEVA A DEFINITIVA LA LIS-
TA PROVISIONAL DE ADMIT-
TIDOS, LA COMPOSICIÓN
DEL TRIBUNAL CALIFICA-
DOR Y SE SEÑALA LUGAR,
DÍA Y HORA DE LA CELEBRA-
CIÓN DEL EXAMEN.**

A) No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, publicada en el B.O.P. Nº 15 de 18 de febrero de 1994, para proveer una plaza de Policía Local, por el sistema de oposición libre, así como una plaza de Oficial de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal calificador se la siguiente:

Presidente Titular: Doña Teresa Huerta Arenas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Suplente: Don Julio San Segundo García.

VOCALES:

Representantes de los Grupos Políticos Municipales:

Titular: Don Gregorio Rodríguez de la Fuente.

Suplente: Don José Manuel Gómez Lobo.

Titular: Don Bruno Asensio Suárez.

Suplente: Doña Isabel García Saugar.

Titular: Don Jaime Manuel Rosado Martín.

Suplente: Don Justo Lorenzo Peinado.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Guillermo Lozano Rodríguez.

Suplente: Don Jesús Casillas Hernández.

Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Avila:

Titular: Don Esteban Pérez Tejerina.

Suplente: Doña María Celia Martín Marquín.

Representante del Excmo. Ayuntamiento de Avila del Cuerpo de Policía Local:

Titular: Don Andrés Morales Amaya.

Suplente: Don Félix Antonio Nieto González.

Secretario: Doña María del Rosario de Celis Estrada.

Suplente: Doña Celia Carral Saugar.

Igualmente intervendrán en el Tribunal, como expertos en la materia, con voz pero sin voto:

Profesor de E.G.B. del Colegio Público de Sotillo de la Adrada.

Profesor de E.G.B. de Educación Física del Colegio Público de Sotillo.

C) Las pruebas comenzarán el día 19 de julio de 1994, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Igualmente, el reconocimiento médico, previo al examen, tendrá lugar en el Centro de Salud de Sotillo de la Adrada el día 7 de julio de 1994, a las 13 horas.

D) El lugar y comienzo de los ejercicios serán determinados por el Tribunal y comunicados ese mismo día a los aspirantes mediante anuncio en el Tablón.

Sotillo de la Adrada a 29 de junio de 1994.

La Alcaldesa, *Teresa Huerta Arenas.*

--- ● ● ● ---

Número 1.418/S

*Ayuntamiento de Poyales del
Hoyo***EDICTO**

Por parte de doña M^a Josefa Álvarez Doctor, se ha solicitado licencia para Bar-Restaurante en

el Nº 19 de la Avda. Nicolás Maqueda de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Poyales del Hoyo a 7 de abril de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.617/S

*Ayuntamiento de El Barco de
Avila***EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose iniciado Expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas a instancia de don Luis Angel Bayo Mendieta, en nombre y representación de Electra Bravo, S.A., para establecer la actividad de Minicentral Hidroeléctrica en el margen izquierda del Río Tormes, en el Paraje denominado "Los Cotriles" de esta localidad.

Y no habiendo sido posible la notificación personal, por desconocerse el nombre de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que a todos los efectos legales sirva de notificación a aquellas personas afectadas por la misma.

De acuerdo con lo prevenido en el Art. 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, dispondrán de diez días hábiles, para

presentar por escrito en este Ayuntamiento, cuantas observaciones estimen pertinentes.

El Barco de Avila a 21 de abril de 1994.

El Alcalde, *Agustín González González.*

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Por parte de don Julián Rey Martín, se ha solicitado licencia para instalación de Bar en la C/ Extramuros, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre de la Comunidad de Castilla y León, de actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedrahíta a 8 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.258/S

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Angel Díaz Pérez la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la subasta de maderijas del año 1985, se hace público por el plazo de 15 días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible

al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo a 15 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.004/S

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Segundo Domínguez García, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para Instalación de un depósito de G.L.P. y Red de distribución para vivienda familiar a emplazar en C/ de La Frisla, S/N.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada a 24 de mayo de 1994.

La Alcaldesa, *Mª Reyes de Pablo Núñez.*

Número 2.263/S

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

Por parte de don Julián Carlos García García, se ha solicitado licencia para Adaptación de Disco-Bar al uso de Discoteca, en la finca Nº 18 de la calle Lunado de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Valle a 14 de junio de 1994.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.288/S

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

Don Alejandro Maymón Mayo, solicita licencia para instalar una Peluquería de caballeros en la calle La Fuente.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 15 de junio de 1994.

La Alcaldesa, *Ilegible.*